

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD GASTON DACHARY, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UGD" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL ING. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

El presente convenio registra los siguientes antecedentes:

- El Convenio General de Colaboración Académica celebrado por la Universidad de Guadalajara, México y el Instituto Universitario Gastón Dachary (denominación anterior de la Universidad Gastón Dachary), firmado en el mes de junio de 2004, en la Ciudad de Posadas, Misiones, República Argentina, y ratificado en la Ciudad de Guadalajara el 2 de septiembre de 2004, por las autoridades académicas superiores de ambas instituciones, en el que se estableció desarrollar conjuntamente acciones diversas de interés común, y cuya vigencia concluyó el 01 de junio de 2007.
- El convenio específico suscrito el 13 de septiembre de 2004 entre el CUC-UDEG, el CEDESTUR, y el IUGD, con el fin de desarrollar conjuntamente ofertas académicas, programas de postgrado, proyectos de investigación y publicaciones.
- El Acta Complementaria de Cooperación suscrita el 23 de octubre de 2006, entre el CUC-UDEG y el IUGD, donde se establece el interés de ambas instituciones en elaborar una propuesta para que el Doctorado en Ciencias del Desarrollo Sustentable del CUC-UDEG pueda desarrollarse en el IUGD.

DECLARACIONES:

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo

Ing. LUIS E. LICHOWSKI
RECTOR
Univ. Gastón Dachary

con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32° de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA "UGD":

- I. Que es una Universidad pública de gestión privada, creada en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que ha obtenido autorización provisoria por Decreto 158/98 y reconocimiento definitivo por Decreto 138/2009, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, en ambos casos previa intervención de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).
- II. Que su misión es la formación integral de estudiantes, docentes e investigadores con profundos principios morales y cívicos sustentados en los valores de la justicia y la solidaridad social que, a través de la docencia, la investigación, la difusión científica y tecnológica promueve el desarrollo, la cultura, la salud, y el mejoramiento de la calidad de vida, buscan soluciones a los problemas que se le demanden, impulsa la difusión del conocimiento, e incentiva la calidad académica y la vocación de liderazgo intelectual y cultural.
- III. Que suscribe este convenio en uso de las atribuciones otorgadas tanto por la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 como por su propio Estatuto Académico.
- IV. Que de acuerdo al artículo 19° de su Estatuto Académico compete al Rector representar a la Institución, aprobar planes de estudio, investigación y extensión, y celebrar convenios que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- V. Que tiene su domicilio legal en la calle Salta N° 1968 de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Conforme a la normativa general de las instituciones de nivel superior universitaria, ambas instituciones poseen la plena capacidad para comprometerse y ratificar como fines esenciales las actividades de docencia, investigación y extensión.
- II. Consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países, la colaboración entre instituciones en atención a objetivos, fines y funciones compartidas.
- III. Se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

Ing. LUIS E. LICHOWSKI
RECTOR
Univ. Gastón Dachary

2

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto renovar el establecimiento de las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UGD" mantienen el interés por realizar acciones conjuntas de colaboración interinstitucional.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan continuar las acciones vigentes a la fecha e iniciar otras que podrán realizar en relación con los siguientes temas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Desarrollo de actividades de formación: carreras de grado y postgrado, cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de material bibliográfico, publicaciones científicas y otros materiales de interés común;
- f) Desarrollo de programas de servicio social y practicas profesionales;
- g) Otras actividades que las partes decidan desarrollar bajo común acuerdo.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio una vez signados por sus representantes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los

Ing. RAIS E. LICHOWSKI
RECTOR
Univ. Gastón D'Ambray

convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

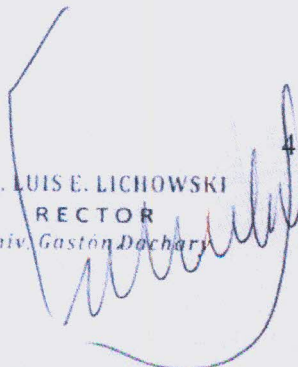
Asimismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Ing. LUIS E. LICHOWSKI
RECTOR
Univ. Gastón Doehary

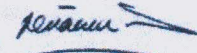


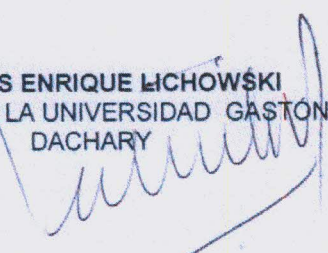
EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO
MÉXICO

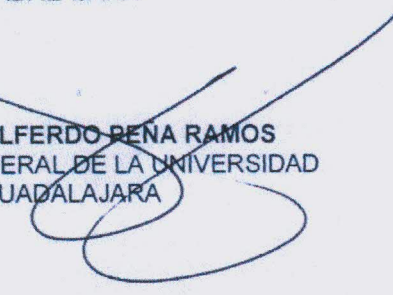
EN POSADAS, MISIONES, ARGENTINA

Fecha: 06 de septiembre de 2013

Fecha: 08 de agosto de 2013


MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

ING. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD GASTÓN
DACHARY


MTRO. JOSÉ ALFERDO BENA RAMOS
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA


*La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Cooperación
celebrado entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad Gastón
Dachary.*

Fecha de firma 06 de septiembre de 2013